

Interlocutorio: No. 164
Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Arturo Guevara Serna
Demandado: Luz Helena Toro González
Radicado: 2022-00193-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días hábiles: 10, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2023

Días inhábiles: 11, 12 de febrero de 2023

Observaciones: el día 14 de febrero de 2023 el apoderado demandante presentó escrito, a través del cual pretende corregir la demanda.

Riosucio, Caldas, 15 de marzo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

Con auto N° 062 del seis de febrero de 2023 se inadmitió el presente asunto, concediéndole el término de Ley al interesado para que informara de manera clara lo que se pretendía con la demanda, plasmara de forma detallada y correcta las pretensiones, acreditara siquiera sumariamente el incumplimiento del contrato a través de los diferentes mecanismos dispuestos por el legislador para ello, y cumpliera lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso con relación al dictamen pericial.

En escrito aportado dentro del término oportuno, el apoderado demandante se limitó a subsanar el hecho segundo del cuerpo de la demanda para que la misma fuera coherente con la pretensión solicitada, sin acatar los demás requerimientos realizado por el Despacho.

Así las cosas, hay lugar a rechazar la demanda conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Interlocutorio: No. 164
Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Arturo Guevara Serna
Demandado: Luz Helena Toro González
Radicado: 2022-00193-00

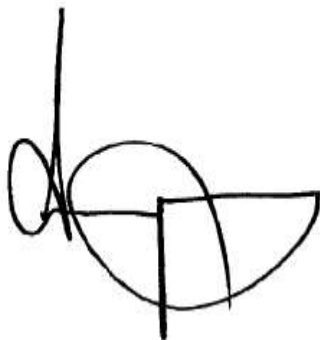
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Responsabilidad Civil Contractual formulada por CARLOS ARTURO GUEVARA SERNA a través de apoderado judicial, en contra de LUZ HELENA TORO GONZÁLEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ordenar el archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 027 DEL 16 DE marzo DE
2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria